

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 677/2021

FECHA: 06/07/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6000 – 22 de julio de 2021; págs. 3-4.-

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**
Decreto H N° 1.737/98 - Modificación

Viedma, 6 de julio de 2021

Visto: el Expediente N° 082258-T-2019, del Registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, los Decretos H N° 1.737/98, N° 169/17, N° 701/18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3.186 en su Artículo 64° determina potestades para los titulares de cada jurisdicción y entidad, autorizando la utilización de un régimen de Fondos Permanentes y/o cajas chicas para su funcionamiento;

Que dicho régimen será complementario a un sistema de suministro integral y de centralización de la regulación de pagos, considerándose como un procedimiento de excepción, con carácter restrictivo, aplicándose a operaciones cuya modalidad o grado de urgencia impida la utilización del régimen ordinario;

Que mediante la Ley N° 4.743, se crea la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) como entidad de carácter autárquica, de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente, en la prestación del Servicio Público Vial de acuerdo con lo que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales que afecten su funcionamiento;

Que el Decreto Provincial H N° 1.737/98, en su Artículo 64°, Apartado 1 Punto 7) y Apartado 2 y el Decreto Provincial H N° 701/18, en su Artículo 1° y 2°, establecen las denominaciones de Fondos Permanentes de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) y los montos máximos de los mismos;

Que dichos Fondos Permanentes son solventados con recursos provenientes del régimen de coparticipación Vial;

Que a fojas 59, el Ingeniero Jefe de la repartición solicita ampliar los montos instituidos en todos los Fondos Permanentes de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), argumentando el pedido mediante informes de actualización de valores fojas 60/67, teniendo como parámetro la inflación, situación de mercado y alternativas tecnológicas;

Que a fojas 64/65 obra también Nota N° 225/2020, del Director de Conservación y Mantenimiento, respecto a la ampliación en particular del Fondo de Obras por Administración, fundamentando su equiparación al Fondo de la Planta de Asfalto y que es conformado por el Ingeniero Jefe, dado que de esta manera, quedarían equiparados los dos Fondos Permanentes que hacen a la realización de Obras y Materiales para las Obras y que son ejecutados en conjunto con el trabajo de los Obreros de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR);

Que en consecuencia, resulta necesario ampliar los montos para los Fondos Permanentes de Mantenimiento y funcionamiento de equipos para la Dirección de Vialidad Rionegrina, hasta un máximo de pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil (\$ 1.342.000,00), Gastos de funcionamiento de la Dirección de Vialidad Rionegrina, hasta un máximo de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil (\$ 469.000,00) y de Ejecución de Obras por Administración de la Dirección de Vialidad Rionegrina, hasta un máximo de pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil (\$ 1.342.000,00);

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 64° de la Ley H N° 3.186 y en el Artículo 64° Anexo I del Decreto H N° 1.737/98;

Que han tomado debida intervención la Contaduría, Asesoría Legal y Administración General de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Hacienda, Tesorería General de la Provincia, Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01655-21 y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Río Negro;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificar el Inciso m) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“m) Hasta el importe de pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil (\$ 1.342.000,00)-
Debiendo solventar con Fondos del Régimen de Coparticipación Vial.”

Artículo 2°.- Modificar el Inciso o) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“o) Hasta el importe de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil (\$ 469.000,00) — Debiendo solventar con Fondos del Régimen de Coparticipación Vial.”

Artículo 3°.- Modificar el Inciso q) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“q) Hasta el importe de pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil (\$ 1.342.000,00) –
Debiendo solventar con Fondos del Régimen de Coparticipación Vial.”

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía, de Gobierno y Comunidad y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.- Buteler.- Valeri.